



Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 82/2020
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-33/2020
ACTA N° 20 ACUERDO N° 4.1.13 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2020

Nosotros: FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], del Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"La Institución Contratante o ANDA"**; y **WERNER KURT POPPEL**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], quien habla, lee y entiende el idioma castellano, con [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED] [REDACTED] de la Sociedad **INDUSTRIAL LA PALMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUPAL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED], con Domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **"El Suministrante"**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-33/2020, denominada **"SUMINISTRO DE BOMBAS TIPO TURBINAS VERTICALES Y SUMERGIBLES; MOTORES ELECTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES; BOMBAS TIPO CAMPANA E IMPULSORES Y VALVULAS CHECK TIPO VERTICALES PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020"**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR BOMBAS TIPO TURBINAS VERTICALES Y SUMERGIBLES; MOTORES ELECTRICOS VERTICALES Y SUMERGIBLES; BOMBAS TIPO CAMPANA E IMPULSORES Y VALVULAS CHECK TIPO VERTICALES PARA EL MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE EQUIPOS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2020**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE No. 3. SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS TIPO SUMERGIBLES, DE 2 POLOS

Item	Descripción	Región Central	Región Occidental	Región Oriental	Total	Unidad	Precio Unitario	Sub Total
1	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 7.5 HP, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia de 78 %, trifásico a 230 V, 60Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 4".	2			2	c/u	\$2,436.69	\$4,873.38
2	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 10 HP, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia de 78 %, trifásico a 460 V, 60Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 6".		1		1	c/u	\$2,481.64	\$2,481.64
3	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 15 HP, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia de 80 %, monofásico a 230 V, 60Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, sobre calentamiento del motor; motor Ø 6".	1			1	c/u	\$3,557.75	\$3,557.75
4	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 15 HP, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia de 80 %, trifásico a 230 V, 60Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 6".	2			2	c/u	\$2,786.48	\$5,572.96
5	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 15 HP, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia de 80 %, trifásico a 460 V, 60Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 6".	2	1		3	c/u	\$2,772.68	\$8,318.04

6	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 25 HP, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia de 82 %, trifásico a 230 V, 60Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 6".		1		1	c/u	\$3,530.98	\$3,530.98
8	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 30 HP, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia de 83 %, trifásico a 460 V, 60Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 6".		1		1	c/u	\$3,792.64	\$3,792.64
9	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 40 HP, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia de 83 %, trifásico a 460V, 60Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 6".	3	2	1	6	c/u	\$4,452.54	\$26,715.24
SUB TOTAL								\$58,842.63
IVA								\$7,649.54
TOTAL								\$66,492.17

LOTE No.9. VÁLVULA DE RETENCIÓN VERTICAL CHECK							
ITEM	DESCRIPCIÓN	Región Central	Región Occidental	Total	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Válvula de retención vertical check Ø 2", 600 PSI, roscas tipo NPT, macho/hembra.	6		6	C/U	\$76.52	\$459.12
3	Válvula de retención vertical check Ø 4", 600 PSI, roscas tipo NPT, macho/hembra.	16	6	22	C/U	\$402.26	\$8,849.72
4	Válvula de retención vertical check Ø 6", 600 PSI, roscas tipo NPT, macho/hembra.	6	2	8	C/U	\$919.38	\$7,355.04
SUB TOTAL							\$16,663.88
IVA							\$2,166.30
TOTAL							\$18,830.18

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 20 Acuerdo Número 4.1.13, de fecha 18 de mayo de 2020, estará a cargo las siguientes personas: **Región Central:** [REDACTED]

[REDACTED], **Región Occidental:** [REDACTED], **Región Oriental:** [REDACTED], quienes tendrán la

responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-33/2020; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 20, Acuerdo Número 4.1.13, de fecha 18 de mayo de 2020, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **g)** las Garantías y **h)** Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$85,322.35)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, El Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y d) original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los bienes. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan El Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en

el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse en la forma, plazo y lugares establecidos previamente en la cláusula CG-12 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA de las Bases de Licitación Pública Número LP-33/2020. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las Actas respectivas, lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, El Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que El Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando El Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-33/2020; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante; y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes a entera satisfacción de los Administradores del Contrato, según Acta de Recepción final de los bienes, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la recepción final de los bienes contratados. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deberá ser aceptada por ANDA, Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados ante notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía

de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) **SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública Número LP-33/2020. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo,

señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil veinte.

Frederick Antonio Benítez Cardona.
Presidente ANDA

Werner Kurt Poppel
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día dos de junio de dos mil veinte. Ante Mí, **JENNY DEL CARMEN ALAS CHACÓN**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen los señores: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], del Departamento de [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”**; personería que al final relacionaré; **y WERNER KURT POPPEL**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED], quien habla, lee y entiende el idioma castellano, con [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad **INDUSTRIAL LA PALMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUPAL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED], con Domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; **y ME DICEN:** que

reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número **LP-Treinta y tres/Dos Mil Veinte**, denominada "**Suministro de Bombas Tipo Turbinas Verticales y Sumergibles; Motores Eléctricos Verticales y Sumergibles; Bombas Tipo Campana e Impulsores y Válvulas Check Tipo Verticales para el Mantenimiento Electromecánico de Equipos de Bombeo de ANDA a Nivel Nacional, año Dos Mil Veinte**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a Suministrar Bombas Tipo Turbinas Verticales y Sumergibles; Motores Eléctricos Verticales y Sumergibles; Bombas Tipo Campana e Impulsores y Válvulas Check Tipo Verticales para el Mantenimiento Electromecánico de Equipos de Bombeo de ANDA a Nivel Nacional, año Dos Mil Veinte, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-Treinta y Tres/Dos Mil Veinte y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de Ciento Veinte días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los administradores del contrato, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados**: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la trasccripción de su nombramiento; ii) Trasccripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve; en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Arquitecto **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento. iii) Acta número Veinte, Acuerdo número Cuatro Punto Uno Punto Trece, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos

mil veinte, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación en forma Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial y; **II) Por INDUSTRIAL LA PALMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUPAL, S.A. DE C.V.**, Testimonio de la Escritura Matriz de [REDACTED], otorgado en la ciudad [REDACTED], a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Rosa, inscrito en el Registro de [REDACTED] el día [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil [REDACTED], al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED]; de la que consta que el señor [REDACTED], en su calidad de [REDACTED] de la Sociedad **INDUSTRIAL LA PALMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUPAL, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] del compareciente facultándolo [REDACTED], en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica [REDACTED]. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.**

Frederick Antonio Benítez Cardona.
Presidente ANDA

Werner Kurt Poppel
Suministrante